MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO N° 1523–2023–MPH/GPEyT.

Huancayo, 19 MAY 2023

VISTO:

El Memorando N°0937-2023-MPH/GPEyT, Resolución de Gerencia Municipal N°306-2023-MPH/GM y Memorando N°410-2023-MPH/GDU, Informe Técnico N°001-2023-MPH/GDU-AHM, e Informe No.1079-2023-MPH/GPEyT-UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 83°.- numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, faculta a las Municipalidades otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales, concordante con el Art. 7°.- de la Ordenanza Municipal N°665-MPH/CM que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento, Ordenanza Municipal N°631-MPH/CM de fecha 19/12/2019, que modifico los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento (requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.).

Gerencia de Promoción Económica y Turismo - MPH - Ing. Josheim T. Meza León GERENTE

Que, mediante Expediente Administrativo N°285510-G-23(409661), el administrado Celso Alberto, AGUIRRE POMACARHUA, identificado con DNI N° 80329062, representante legal, debidamente acreditado a través de vigencia de poder anexa a la solicitud expedida por SUNARP, de la empresa GRUPO ADMINDARK. S.A.C, solicita Licencia Municipal de Funcionamiento, para el Giro de "Actividades Artísticas de Entretenimiento y Discoteca", para el establecimiento ubicado en Prol. Puno N° 497-2do piso-Huancayo;

Que, con Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N°0162-2023-MPH/GPEyT, de fecha 24/01/2023 mismo a que declara:

***ARTÍCULO PRIMERO*.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento ubicado en Prol. Puno N°497- 2do- piso – Huancayo, solicitado por el administrado AGUIRRE POMACARHUA, Celso Alberto, representante de la empresa GRUPO ADMINDARK SAC, mediante Expediente Administrativo N°285510-G-23(4409661) de fecha 17/01/2023, para el giro de "Actividades Artísticas de Entretenimiento y Discoteca".**

Que, con Exp. N° 295698 Doc.N°424522 el administrado interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N°162-2023-MPH/GPEyT, que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 306-2023-MPH/GM, se resuelve:

> ***"Artículo primero.- Declárese FUNDADA EN PARTE el recurso de Apelación formulado con Expediente 424522 -295698 del 14/02/2023, por* GRUPO ADMINDARK SAC, por las razones expuestas .por tanto sin efecto la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N°162-2023-MPH/GPEyT DEL 24/01/2023,**
>
> ***Articulo Segundo.- Retrotraer el procedimiento a la etapa de resolver el expediente 409661-285510 de 17/01/2023 con estricta sujeción a Ley, a cargo de Gerencia de Promoción Económico y Turismo.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Que, en ese sentido esta gerencia debe dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución de Gerencia Municipal N°306-2023-MPH/GM, asi mismo para materializar lo ordenado en acto resolutivo se procede a emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento incoado por la administrada.

Que, a efectos de emitir el debido pronunciamiento conforme lo dispuesto por el superior Jerárquico, mediante Memorando N°601-2023-MPH/GPEyT, de fecha 17/05/2023, se le solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Huancayo se realice la medición correspondiente de la distancia que existe entre el establecimiento ubicado en Prol. Puno N°497 – Huancayo (local por el cual se solicita Licencia de Funcionamiento como Discoteca) y los Centros Educativos como Beltrán & Mata s. civil de R.L, con Licencia Municipal de Funcionamiento N°00917-217, ubicado en la Av. Giráldez N° 748-Huancayo con la razón social (Colegio Francisco Bergoglio) y Colegio DUNI INTERNACIONAL.

Que, con Informe Técnico N°001-2023-MPH/GDU-AHM, emitida por el Arquitecto Alexander Huamani Mayta, determina que realizada la medición de distancia del Local Ubicado en Prol. Puno N°497-Huancayo al predio de la Av. Giráldez N°732-Huancayo en forma recta hasta la esquina con la Av. Francisco Solano, en allí en forma recta hasta la esquina de la Av. Francisco Solano y la Av. Giráldez y desde allí en forma recta hasta el predio N°732 de la Av. Giráldez. Por otro parte dicha medidas se llevaron a gabinete para realizar una proyección de un radio de 100ml del predio ubicado en Prolongación Puno, tal como se aprecia en el gráfico que se adjunta a foja 56.

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Ing. Jashelim T. Núñez León
GERENTE
MPH

Que, en ese sentido se procede a reevaluar los requisitos que exige las normas para el otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento, que si bien ha adjuntado los documentos pertinentes y que la incertumbre fue respecto a la distancia con las Centro Educativo Beltrán & Mata s. civil de R.L. (colegio Francisco Bergoglio) y Centro Educativo Colegio DUNI INTERNACIONAL, con el Informe emitido por la Gerencia competente elaborado por personal idóneo para la materia y que concluye que existe una distancia de 100.00 metros la distancia radial que se debe valorar, de acuerdo al Artículo 6°.- del Reglamento de la Ley 28681, aprobado con D.S. N°012-2009-SA, referido a que ""las municipalidades, en ningún caso, podrán otorgar autorización temporal o definitiva a establecimientos y/o espacios públicos que se encuentren situados a menos de cien (100) metros de instituciones educativas y se dediquen exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas (...) por lo que debe de declararse **IMPROCEDENTE** la petición de otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 85 numeral 85.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO*.- DECLARAR IMPROCEDENTE,** la solicitud incoada por el administrado Celso Alberto, AGUIRRE POMACARHUA, representante de la empresa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

GRUPO ADMINDARK. S.A.C, referido al otorgamiento de Licencia Municipal de Funcionamiento para el giro de Actividades Artísticas de Entretenimiento y Recreativas – Discoteca, ubicado en Prol. Puno N°497-Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Acceso al Mercado – UAM.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo al interesado, con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en Prol. Puno N°497-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GPEyT/JML.
UAM/amm.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Joshelim T. Meza León
GERENTE